

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 295

REF.: SUSPENDE DE LA NÓMINA DE VEEDORES A LA PERSONA QUE INDICA.

SANTIAGO, 08 ENERO 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 17 de noviembre de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto N.º 08 de 19 de enero de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución Exenta N.º 3576 de 27 de abril de 2023 de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que delega facultades a funcionarios/as a contrata que indica y confiere calidad de Ministros de Fe.

CONSIDERANDO:

1. Que, a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento le corresponde, de acuerdo al artículo 337 N.º 12 de la Ley N.º 20.720, llevar las nóminas de Veedores, Liquidadores, Árbitros Concuriales, Martilleros Concuriales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas y Asesores Económicos de Insolvencias.

2. Que, al haber cumplido los requisitos legales, mediante Resolución Exenta N.º 660 de 19 de enero de 2021, se incorporó a la Nómina de Veedores a Sergio Andrés Nader López.

3. Que, con fecha 11 de agosto de 2023, mediante Resolución Exenta N.º 6638, se actualizó la Nómina de Veedores, permaneciendo en ella Sergio Andrés Nader López.

4. Que, el artículo 16 de la Ley N.º 20.720 señala que *“Todo Veedor mantendrá en la Superintendencia y mientras subsista su responsabilidad, una garantía por un monto de 2.000 unidades de fomento, con una vigencia mínima de tres años, renovable por igual período. En caso de no otorgarla en tiempo y forma, el Veedor no podrá asumir en nuevos Procedimientos Concuriales de Reorganización.”*

5. Que, mediante Oficio Superir N.º 18429 de 29 de noviembre de 2023, se le informó a Sergio Andrés Nader López que la garantía de fiel desempeño para caucionar el fiel

desempeño de su actividad de Veedor, vencería el 29 de diciembre de 2023, verificándose que, a la fecha, no ha presentado nueva garantía para reemplazar la anterior.

6. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente,

RESUELVO:

1. **SUSPÉNDASE** de la Nómina de Veedores, para asumir en nuevos procedimientos concursales, a Sergio Andrés Nader López, domiciliado en Los Hermanos 11836, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Jefe Unidad de Gestión Estratégica, y al Jefe del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos, por la Oficina de Partes de este Servicio.

3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a Sergio Andrés Nader López, por la Oficina de Partes de este Servicio.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.


ALVARO BRAVO VILLAGRA
Jefe Subdepartamento Jurídico (S)
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE
DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

IDG

DISTRIBUCION:

Sergio Andrés Nader López
Veedor

CC.

- Carlos Ignacio Reyes Rubio
Jefe de la Unidad de Gestión Estratégica
- Giovanna Liz Bernal Astudillo
Área de Estudios y Estadísticas
- Elías Alfredo Gutiérrez Zenteno
Jefe del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos
- Claudio Andrés Núñez Bustamante
Encargado de Gestión de Procesos, Nóminas y Lobby
Presente